



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1546

IQUIQUE, 23 AGO. 2016

TENIENDO PRESENTE:

- a) La circunstancia que el SERVIU Región de Tarapacá, es propietario del Sitio N° 3 de la Manzana D del pueblo de Codpa, de la Comuna de Camarones, Provincia de Arica y Parinacota.
- b) Lo dispuesto por la Ley N° 20.175 que crea la Región de Arica y Parinacota y el Ordinario N° 1061 de fecha 24 octubre del año 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para la entrega de las nuevas regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos.
- c) Que de conformidad al D.L. N° 1305 de 1975 y D.S. N° 355 (V. y U) de 1976, la competencia de los SERVIU está restringida al ámbito de su respectiva Región.
- d) El Oficio Público N° F-569 de fecha 14 de mayo del año 2008 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en el cual señala que las futuras transferencias entre SERVIU Tarapacá y SERVIU Arica y Parinacota no requerirán su autorización.
- e) Que el Lote mencionados en el literal a) es imprescindible para el SERVIU Arica y Parinacota.
- f) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 del año 1976, y el Decreto TRA N° 272/9/2016 de 07 de Abril de 2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- TRANSFIÉRASE GRATUITAMENTE al SERVIU Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, de conformidad al artículo 5º del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, el siguiente inmueble de propiedad de este SERVIU:

- **Sitio N° 3 de la Manzana D del pueblo de Codpa**, de la comuna de Camarones, provincia de Arica y Parinacota, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 29 del año 1979, inscrito a Fojas 2972 N° 2950 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces referido, del año 1979. Su Rol de Avalúo Fiscal es el N° 4604-3, con una superficie de 185,00 m² y sus deslindes particulares

son: al Norte, en 10,00 metros con calle 7 de Junio; al Sur, en 10,00 metros con ladera de cerro; al Oriente, en 18,50 metros con Sitio N° 2 y al Poniente, en 18,50 metros con Sitio N° 4.

2°.- FACULTASE AL DIRECTOR DEL SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA para solicitar la reducción a escritura pública de esta Resolución y para requerir al Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, pudiendo suscribir escrituras de aclaración, complementarias o rectificatorias para permitir la inscripción del inmueble objeto de esta transferencia a nombre del SERVIU Arica y Parinacota en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

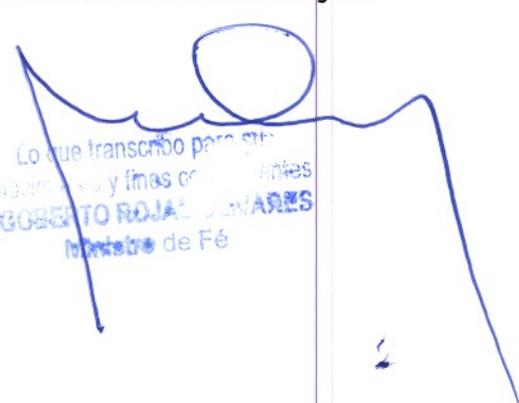
3°.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento de esta Resolución, serán de cargo del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

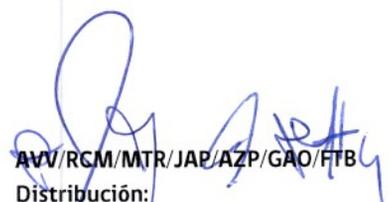
4°.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de este SERVIU procederá a desglosar el inmueble señalado en el resuelvo 1º, del listado de activos de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (P. y T.)


Lo que transcribo para que
conste y fines que corresponden
RIGOBERTO ROJAS
Ministro de Fés


AVV/RCM/MTR/JAP/AZP/GAO/FTB

Distribución:

- Dirección SERVIU Tarapacá.
- Dirección SERVIU Arica y Parinacota
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas.
- Oficina de Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes y Archivos.